



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 2020-00329-00**

M

Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga solicita dentro del radicado 68001-40-03-008-2017-00475-01, se indique sobre el levantamiento de las medidas cautelares realizado dentro del presente expediente mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2021 a favor del demandado ORLANDO ANTOLÍNEZ CARDENAS. En igual sentido, eleva solicitud como tercero interesado el apoderado del demandante del radicado 2017-00475-01. Sírvasse ordenar lo conducente. Bucaramanga, **30 de agosto de 2022.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, es preciso en primer lugar advertir que dentro de estas diligencias se encuentra demandado el señor ORLANDO ANTOLINEZ CARDENAS identificado con C.C. 91.475.619, decretándose mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad:

1. Embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placa ISF-53D.
2. Embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placa VXB-31C.

Bienes que ya fueron efectivamente embargados por la Dirección de Tránsito de Girón, tal como obra en las comunicaciones que reposan en el presente expediente, remitidas a este Despacho el 4 de febrero de 2021.

Posterior a ello, una vez materializado el embargo ordenado, en auto de fecha 1º de marzo de 2021 se dispone la inmovilización de los velocípedos de placas ISF-53D y VXB-31C ambos de propiedad de ORLANDO ANTOLINEZ CARDENAS, para tal efecto se libran las comunicaciones a las autoridades correspondientes.

Ahora, continuando con la revisión del expediente, se avizora que mediante auto de fecha 26 de mayo de 2021 se tomó nota del embargo del remanente a favor del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga para el Radicado J008-2017-00475-01, respecto de los bienes que resultaren desembargados de propiedad del demandado ORLANDO ANTOLÍNEZ CARDENAS.

En memorial radicado vía correo electrónico el 23 de agosto de 2021 de manera mancomunada, ambos extremos procesales solicitan el levantamiento de la orden de inmovilización sobre la motocicleta de placa ISF-53D, la cual ya había sido capturada por la Policía Metropolitana según acta del 20 de agosto de 2021.



Asimismo, la Policía Metropolitana según acta del 22 de agosto de 2021, informa que igual suerte corrió la motocicleta de placa VXB-31C.

A fin de resolver sobre esta petición, el 23 de septiembre de 2021 este Despacho profiere orden de levantamiento sobre la inmovilización decretada a la motocicleta ISF-53D de propiedad del señor ORLANDO ANTOLINEZ CÁRDENAS, dejando expresa constancia en el auto que la medida de embargo continuaba incólume. Disposición que así se informó a las autoridades encargadas.

Así las cosas, se concluye que no han sido levantadas las medidas de embargo sobre los bienes de propiedad del demandado ORLANDO ANTOLINEZ CÁRDENAS, si no, únicamente la orden de inmovilización sobre uno de los rodantes que había sido capturado por la Policía Nacional en virtud del acuerdo plasmado por las partes y sobre lo cual se dejó expresa constancia en el auto de fecha 23 de septiembre de 2021.

Por otro lado, se informa al apoderado del tercero interesado que no es posible dejar dichas medidas a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga radicado 68001-40-03-008-2017-00475-01, por cuanto este proceso continua vigente, así como las medidas de embargo, ni tampoco se ha transgredido norma procesal civil alguna, ni se ha desconocido la existencia de la toma de remanente a favor de la ejecución ya mencionada, lo que contradice sus manifestaciones.

Por secretaria líbrese el oficio al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, dando respuesta al oficio N° 1182 del 22 de agosto de 2022, a fin de informar lo aquí expuesto.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 121 del 31 de agosto de 2022.